

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE 3 PUESTOS DE OFICIAL DE SEGUNDA DE TALLER (EN LISTA DE RESERVA) EN LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.", (AUVASA)

EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA INTERNA

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección de trabajadores/as con la categoría de "Oficial de Segunda de Taller", para conformar Lista de Reserva para futuras contrataciones en promoción interna, que se incorporarán en función de las necesidades de plantilla de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

El proceso se desarrollará conforme lo establecido en las presentes bases y lo recogido en el Convenio Colectivo vigente de AUVASA, así como de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del mismo texto legal y según lo previsto en el laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura salarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, calificación profesional y económica de los trabajadores y régimen disciplinario de las empresas.

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado con el proceso, hasta su finalización, se publicarán en la web de AUVASA, www.auvasa.es.

TERCERA. - Tipo de contrato, duración y extinción.

Las personas seleccionadas integrarán una lista de reserva (bolsa) de la categoría de "Oficial de Segunda de Taller", para la provisión de futuras contrataciones, conforme al tipo de contrato y de duración necesario en cada momento (ver cláusula DÉCIMA).

CUARTA. - Condiciones del puesto de trabajo

Lugar de trabajo: Autobuses Urbanos de Valladolid, S. A., c/ Bronce nº 3, Valladolid.
Retribución: según Convenio Colectivo. Jornada Laboral: según Convenio Colectivo.

QUINTA. - Funciones del puesto

Las establecidas en el Laudo Arbitral de fecha 19 de enero de 2001 (BOE de 24 de febrero) para la categoría de "Oficial de talleres 1ª":

"Oficial de talleres 2.a: Se incluyen en esta categoría a aquellos trabajadores que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, tapicero, electricista, chapista, soldador,... etc.), adquiridos por un aprendizaje o formación debidamente acreditados o con larga práctica de los mismos, realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos, con menor grado de responsabilidad en su desempeño que el de oficial de primera.."

Las funciones enumeradas anteriormente definen genéricamente el contenido de la

prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones, que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

SEXTA. – Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes han de cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Dominio del castellano.
- 2) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3) No haber mantenido relación laboral con AUVASA que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Por no haber superado el periodo de prueba para plazas en la misma categoría objeto de la presente convocatoria.
 - Por despido disciplinario o declarado procedente.
 - Por las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
 - Por dimisión unilateral o abandono del trabajo.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- 4) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente, podrán acceder a la presente convocatoria las personas extranjeras de cualquier nacionalidad con residencia legal en España.
- 5) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder la edad mínima de jubilación prevista en el régimen general de la seguridad social.
- 6) Formación oficial en electromecánica, mecánica y/o carrocería FP1 o Ciclo formativo de grado medio. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España. Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.
- 7) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B, en vigor a fecha de incorporación al puesto.
- 8) No hallarse incluida en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que menoscabe la capacidad funcional necesaria para realizar las funciones y tareas del puesto objeto de la convocatoria, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES RECONOCIMIENTO MÉDICO. En este sentido, quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, en el sentido

especificado en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones concretas de las plazas objeto de esta convocatoria.

9) Haber abonado los derechos de inscripción de examen correspondientes (15 €) en la cuenta de UNICAJA BANCO nº C/C ES19 2103 2260 3500 3276 4454. La fecha de abono deberá ser anterior a la realización de las pruebas de la Fase 2, siendo motivo de exclusión el no ser así. El resguardo deberá contener los siguientes datos:

Beneficiario: Autobuses Urbanos de Valladolid S.A.

Concepto: DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EXAMEN OST, NIF

(Indicando el NIF del solicitante)

No obstante lo anterior, las personas candidatas que tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente en el sentido establecido en el precitado artículo 4.2, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, siempre que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% mediante la aportación del correspondiente certificado expedida por el órgano competente en el formulario 2.

SÉPTIMA. – Solicitudes y plazo de presentación:

El proceso selectivo establece una serie de medidas que permitan asegurar el anonimato de las personas candidatas. A tal efecto, las solicitudes se deberán realizar EXCLUSIVAMENTE a través de la página web de la Empresa, cumplimentando el correspondiente formulario y adjuntando, mediante escaneo y envío de los documentos, en formato PDF, toda la documentación solicitada en cada caso y en el plazo previsto para ello. Una vez transcurrido el plazo previsto, el acceso al formulario desaparecerá de la web.

La inscripción en el proceso implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa: Del 20 al 31 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en concurrir al presente proceso selectivo presentarán una única solicitud mediante plataforma on-line cumplimentando los formularios correspondientes al presente proceso de selección, en el cual se deberá consignar un código de 6 campos o dígitos a su elección:

Ejemplo: 3 3 4 3 R Y

En caso de que al final del proceso se compruebe que una misma persona ha registrado varias solicitudes se atenderá únicamente a la última.

El código consignado será la referencia de identificación a lo largo de proceso selectivo. La persona candidata deberá recordar e identificarse con este código en cada una de las fases del proceso selectivo.

Del mismo modo, deberá aportar una cuenta de correo electrónico, sobre cualquier plataforma de correo electrónico, (Gmail, Hotmail, etc.) con la palabra AUVASAOST y el anterior código.

Ejemplo: AUVASAOST3343RY@gmail.com

Dicha cuenta será usada para la comunicación durante el proceso de selección y para los posibles llamamientos para la contratación. Podrá ser utilizada como medio de comunicación por parte del Tribunal por lo cual tendrá la obligación de revisar dicha cuenta de una forma periódica.

AUVASA pondrá a disposición de las personas aspirantes una dirección de correo electrónico a la que podrán dirigirse, seleccionpersonal@auvasa.es. Los correos electrónicos que remitan las personas candidatas deberán ser enviados desde la cuenta que han creado para el proceso y deberán referirse, exclusivamente, a la formulación de reclamaciones, alegaciones y/o consultas sobre el mismo, indicando en el asunto el proceso de selección en el que participen, teniendo en cuenta las medidas para asegurar su anonimato cuando así sea preciso.

OCTAVA. – Órgano de selección:

Estará integrado:

Como presidente, el Director de Autobuses de AUVASA y, como Secretario, el Técnico Jurídico de la Empresa o suplentes que se designen.

Actuarán como vocales:

- El Director Financiero de la empresa o suplente que se designe.
- La Directora de Personas de AUVASA o suplente que se designe, que actuará como Secretario en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del Técnico Jurídico.
- El Jefe de Taller de AUVASA o suplente que se designe.
- El Subjefe de Taller de AUVASA o suplente que se designe.

Durante el desarrollo de las diferentes pruebas, que forman parte del proceso selectivo, el Tribunal estará facultado para resolver de forma colegiada cualquier duda o error que pudiera surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de personas necesarias, según las características del puesto de trabajo convocado, las cuales se incorporarán al proceso con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal podrá recabar la presencia de personal colaborador para ayudar en el proceso, en tareas de vigilancia y control administrativo de las pruebas. Este personal también deberá ser designado por la Gerencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Convenio Colectivo, estarán presentes en las pruebas de selección, como observadores, con voz y sin voto, tres miembros del Comité de Empresa pertenecientes a tres Centrales Sindicales mayoritarias.

NOVENA. – Desarrollo del Proceso selectivo y valoración:

El proceso selectivo se articulará en las siguientes fases:

Fase 1. Valoración de méritos (hasta 35 puntos)

Las personas aspirantes solicitarán la inclusión en el procedimiento mediante la cumplimentación del Formulario electrónico 1 (disponible en la url: <https://form.jotform.com/242122882215349>) aportando la siguiente información:

1.- Carta de interés y curriculum vitae, adjuntando un solo archivo en formato pdf.

2.- Los datos referidos a la declaración de méritos: los méritos han de ser declarados y auto baremados por la persona candidata. Sin perjuicio de la habilitación de un plazo para la aportación de la oportuna documentación, la no correspondencia entre la declaración de méritos y su acreditación documental (formulario electrónico 2) podrá ser motivo de exclusión del proceso de selección. La auto baremación deberá realizarse conforme a las siguientes indicaciones:

- a) Formación complementaria a la exigida en el apartado sexto (hasta 10 puntos)
- i. Estar en posesión del permiso de conducir de clase D, en vigor a fecha de publicación de las bases de la convocatoria (3 puntos).
 - ii. Estar en posesión de una titulación formación oficial en electromecánica y/o mecánica FP2 o Ciclo formativo de grado superior (5 puntos).
 - iii. Estar en posesión de una titulación universitaria de nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (3 puntos).
 - iv. Máster, posgrado, título propio u otros cursos relacionados con la electricidad o mecánica de automoción y/o prevención de riesgos laborales. (0,05 puntos por cada ECTS o 10 horas lectivas del programa hasta 2 puntos).

En ningún caso la puntuación de este apartado a) podrá superar los 10 puntos.

- b) Experiencia profesional (hasta 25 puntos)
- i. 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en puesto de Oficial de 3º en la Empresa Autobuses Urbanos de Valladolid S.A. (AUVASA), con un máximo de 25 puntos en este apartado.
 - ii. 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en funciones de mecánica y/o electricidad de automoción en empresas públicas o privadas de transporte regular de viajeros o mercancías, con un máximo de 15 puntos en este apartado.
 - iii. 0,1 puntos por mes año completo de experiencia profesional en funciones de mecánica y/o electricidad de automoción con un máximo de 15 puntos en este apartado.

En ningún caso la puntuación de este apartado b) podrá superar los 25 puntos, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los criterios de los puntos i, ii o iii de experiencia profesional.

La experiencia profesional de este apartado será valorada hasta el día de la publicación de las presentes bases.

Esta información NO podrá contener datos personales en ninguno de los documentos que permitan identificar la identidad del candidato/a (el archivo pdf no podrá contener datos que permitan identificar a la persona). El incumplimiento de esta condición será motivo de exclusión del proceso selectivo.

El plazo para su cumplimentación será desde del 20 al 31 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

El baremo de puntuación de la valoración de méritos tiene como objetivo el reconocimiento, en caso de haberlos, de los méritos (académicos y de experiencia) y competencias de los aspirantes que permita una calificación objetiva

Una vez finalizada la fase 1 se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas

y excluidas (fase 1) que se hará pública en la página web de AUVASA, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación en la web de AUVASA, para reclamaciones. A continuación, se publicará el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas en la fase 1 en la siguiente fase del proceso de selección, con el baremo provisional de puntos asignados.

El órgano de selección podrá fijar un número máximo de aspirantes con las mejores puntuaciones en esta fase para pasar a la fase siguiente.

Fase 2. Prueba teórico-práctica de competencias y conocimientos profesionales. (hasta 50 puntos)

Prueba tipo test que constará de 50 preguntas sobre el temario reflejado en el Anexo I, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas correctas sumarán 1 punto, las respuestas incorrectas restarán 0,4 puntos y las respuestas no contestadas no puntuarán. Su resultado será eliminatorio y valorable (con hasta 50 puntos), debiendo obtenerse una calificación igual o superior a 25 puntos. (ELIMINATORIO / VALORABLE).

Estas pruebas se realizarán presencialmente, para lo cual se convocará con, al menos, 48 horas de antelación a través de la página web de la empresa. Las personas candidatas deberán acudir a la realización de las pruebas provistas del DNI o pasaporte, en vigor.

Se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos dentro de las aulas de examen, y deberán estar completamente apagados durante la realización de las pruebas. En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba y la no valoración por el Tribunal de ésta desde su inicio.

Una vez finalizada la fase 2 se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se hará pública en la página web de AUVASA, concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones dirigidas al órgano de selección, a contar desde dicha publicación. A continuación, se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas en las fases 1 y 2 del proceso de selección, con el baremo provisional de puntos asignados.

Una vez publicado este listado se abrirá un plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas integrantes de este listado definitivo de personas admitidas puedan aportar la documentación indicada en el formulario electrónico 2, (se comunicará la habilitación del enlace al formulario en la página web de AUVASA una vez sea abierto el plazo).

Se deberá adjuntar, según las instrucciones incluidas en el formulario 2, en formato PDF la siguiente documentación:

- Documento identificativo NIF o equivalente (ambas caras).
- Documentación acreditativa de los requisitos indicados en la base SEXTA de la convocatoria.
- Justificante de pago de derechos de inscripción de examen, de acuerdo con lo indicado en la base sexta de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de base NOVENA Fase 1 a) según lo indicado en el formulario de declaración de méritos académicos.
- Informe de vida laboral, acreditativo de lo establecido en la base NOVENA Fase 1 b) y según lo indicado en la declaración de méritos profesionales. Certificados nominales

específicos expedidos por las entidades privadas o públicas en las que haya estado adscrito la persona aspirante, en la que se identifiquen las funciones desempeñadas en aquéllas, así como el/los periodos de tiempo en el/los que prestó sus servicios.

Pasado este plazo, se procederá a la comprobación de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, así como de los méritos cumplimentados por las personas solicitantes que integran esta lista, mediante cotejo de la documentación aportada en la plataforma web.

Sin perjuicio de la eventual habilitación, por parte del órgano de selección, de un plazo para la aportación de la oportuna documentación, el no cumplimiento de todos los requisitos de la convocatoria, o la no correspondencia y acreditación entre la declaración de méritos y su documentación será motivo de exclusión inmediata del proceso de selección.

Una vez finalizada esta verificación, se publicará la lista provisional (lista de reserva) de las personas aspirantes que hayan superado las fases 1 y 2 del proceso de selección y que cumplan con los requisitos de la base SEXTA de la convocatoria, con la puntuación total obtenida, concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones dirigidas al órgano de selección, a contar desde su publicación en la página web de AUVASA.

A continuación, se publicará un listado definitivo de las personas aspirantes que hayan superado las fases 1 y 2 del proceso de selección y que cumplan con los requisitos de la base SEXTA de la convocatoria, con la puntuación total obtenida, que pasarán a formar parte de la lista de reserva (bolsa) del proceso de selección.

El orden de la lista vendrá establecido en función de la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ninguna de las personas candidatas alcanza una puntuación mínima de 30 puntos en el total de las puntuaciones del proceso selectivo.

En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, se dará preferencia a la contratación de mujeres. En el caso de que resulte inaplicable lo anterior o persista el empate, el orden se decidirá teniendo en cuenta la calificación obtenida en la fase 2. De persistir en el empate se atenderá a los resultados obtenidos en la fase de valoración de méritos establecido en la presente convocatoria. En última instancia, en caso de persistir el empate se atenderá la fecha de registro del formulario 1 dando preferencia a las solicitudes más antiguas.

DÉCIMA. – Incorporación efectiva a la sociedad.

A. Constitución de la lista de reserva (bolsa): finalizadas las fases anteriormente mencionadas, las personas seleccionadas integrarán, en el orden que más adelante se indica, una lista de reserva (bolsa) de la categoría de “Oficial de Segunda de Taller”, cuya duración será, como máximo, de dos años, a contar desde su publicación en la página web de esta Sociedad, transcurridos los cuáles dicha lista quedará sin efecto, sin que, en consecuencia, la pertenencia a la misma genere derecho alguno en posteriores procesos selectivos para el mismo puesto.

La lista constituida lo será para la provisión, en el plazo máximo precitado, de futuras contrataciones cuando las necesidades de la empresa lo determinen, siguiendo el orden establecido para la constitución de la bolsa que atenderá a las normas de prioridad que, a continuación, se establecen:

Al objeto de asegurar el derecho a la promoción profesional y conforme lo previsto en el artículo 30 del Convenio Colectivo:

1. En primero lugar se situarán las personas seleccionadas que hayan concurrido a

través de primera convocatoria interna, esto es, para el personal de la empresa que tenga suscrito un contrato indefinido y pertenezca a la plantilla de AUVASA con una antigüedad de más de tres (3) años a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. A continuación, se ordenarán las candidaturas de las personas seleccionadas que hayan concurrido a través de segunda convocatoria interna, esto es, para el personal de la empresa que tenga suscrito un contrato indefinido y pertenezca a la plantilla de AUVASA con una antigüedad de menos de tres (3) años a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las responsabilidades o funciones del puesto, ni que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo. Esta condición deberá acreditarse como se señala en las presentes bases.

Las personas que, conforme lo establecido anteriormente, integren la bolsa constituida, se incorporarán gradualmente a la empresa, mediante contrato de indefinido.

Previamente a la incorporación a la Empresa, la persona seleccionada deberá someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Valladolid y que el dictamen lo declare apto para el puesto de trabajo a desempeñar. Para ello, las personas que presenten su solicitud de participación al presente Proceso admiten conocer y aceptan que va a realizarse un reconocimiento médico a efectos de determinar si resulta apto para el desempeño profesional como "Oficial de Segunda de Taller" en AUVASA, y que la negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir, durante el procedimiento determinará su falta de aptitud para el puesto.

En el momento de la contratación la persona seleccionada informará, a petición de la empresa, oportunamente, de los datos necesarios para la gestión del alta en la seguridad social, así como de aquella información que pudiera dar derecho a AUVASA a las bonificaciones en las cotizaciones a la seguridad social (Guía de Bonificaciones / Reducciones a la contratación laboral | Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)). Asimismo, facilitará un nº de teléfono y correo electrónico de contacto para que la empresa pueda comunicarse con ella. Las personas aspirantes se obligan a mantener actualizado su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

B. Funcionamiento de la lista de reserva (bolsa) y orden de llamamiento:

Se llevará a cabo conforme al orden establecido en la bolsa, según el epígrafe A de la base Décima:

1. La promoción de personal de la lista al puesto de Oficial de Segunda de Taller fija o la renuncia de candidatos darán lugar a una actualización del orden según las reglas aquí enunciadas, que será publicada en la página web de la empresa.
2. Se incorporarán gradualmente al puesto de Oficial de Segunda de taller de la Empresa en las fechas que por la misma se determine, en función de las necesidades de plantilla, con la modalidad de contratación indefinida y las condiciones laborales vigentes en la Empresa en el momento de la contratación y de acuerdo con las exigencias coyunturales que, en cada caso, se establezcan.
3. Las ofertas de contratación por parte de la Empresa se llevarán a cabo

mediante remisión de la Sociedad de la oportuna comunicación al correo electrónico proporcionado por la persona candidata (según la base séptima), disponiendo dicha persona de un plazo de tres días hábiles para manifestar su aceptación o renuncia por escrito dirigido a la Empresa. En caso de superarse este plazo, sin respuesta por su parte, en los términos anteriormente indicados se entenderá por renunciada la oferta de contratación.

4. En caso de renunciar a la oferta de contratación realizada por parte de la Empresa, pasarán a ocupar el último lugar dentro de su convocatoria en la bolsa, en cada momento, independientemente de la calificación obtenida en el proceso, salvo que la renuncia sea debidamente acreditada y justificada por causa de fuerza mayor (situaciones de incapacidad temporal, permiso de maternidad/paternidad u operaciones previstas con cita previa ya asignada).
5. La lista de reserva tendrá una vigencia máxima de dos años, a contar desde su publicación en la página web de la Sociedad, transcurridos los cuáles quedará extinguida a todos los efectos.
6. Asimismo, en el caso de realizarse una nueva convocatoria de proceso para la selección de trabajadores/as con la categoría objeto de la convocatoria, la lista vigente quedará sin efecto una vez finalizado el proceso de selección que en esta nueva convocatoria se estipule.

UNDECIMA. - Extinción y pérdida de vigencia de las listas de reserva anteriores a la convocatoria del proceso.

La publicación de la bolsa constituida en la forma señalada anteriormente supondrá la pérdida de vigencia de las bolsas, que para la misma categoría profesional, lo fueron con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso selectivo, extinguiéndose, en consecuencia, los eventuales derechos que pudieran derivarse de su pertenencia a aquéllas.

DUODECIMA. - Protección de datos de carácter personal y transparencia.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud y participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de las personas empleadas de AUVASA de los datos personales imprescindibles para la publicidad del contrato que, en su caso, se suscriba con la persona candidata designada.

Valladolid, a 13 de agosto de 2024

El Gerente
Eduardo Cabanillas Muñoz Reja

ANEXO I.- TEMARIO PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA TIPO TEST.

- Conceptos Generales mecánica:
 - Mecánica del motor: Conocimientos en sistemas de inyección diésel, combustión de motores de gas, sistema de refrigeración...
 - Sistema de tracción: cajas de cambio automáticas, grupo diferencial y ejes.
 - Cadena cinemática: Suspensión, frenos y dirección.
 - Tratamientos del sistema de gases de escape, NOx,...
 - Conocimientos básicos de los diferentes tipos de vehículos híbridos.
- Electricidad general de vehículos industriales:
 - Características y funcionamiento de los sistemas de arranque, carga, iluminación...
 - Motores de arranque, alternadores, montajes de baterías...
 - Interpretación de circuitos eléctricos sobre plano.
 - Tipos y características de sensores y actuadores.
- Conocimientos en neumática e hidráulica en vehículos industriales.
- Conocimientos básicos en electrónica digital:
 - Tipos de Esquemas, funciones y operaciones lógicas ...
 - Diagrama de contactos (Ladder) o escalera.
- Conocimientos en los diferentes elementos que componen los vehículos eléctricos, principales diferencias con relación a los motores de combustión.
- Conocimientos de carrocería:
 - Metodología para la sustitución y ajuste elementos que forman parte de la carrocería del vehículo, mediante uniones fijas o desmontables.
 - Saber localizar deformaciones de elementos fijos estructurales de la carrocería.
 - Realizar las operaciones de reparación, montaje de accesorios y transformaciones del vehículo en el área de carrocería, bastidor, interior y exterior del vehículo.
 - Montaje y desmontaje de elementos no estructurales de una carrocería.
 - Lijado, enmasillado, impresión, aparejado, ajuste de color y aplicación de pintura.
 - Montaje y desmontaje de los elementos de vidrio, faros y aquellos elementos que sea necesario para desarrollar la labor.
- Conocimientos básicos en soldadura.
- Dispositivos de seguridad del autobús. Neumáticos. Frenos.
- Simbología normalizada y denominación de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos.
- Sistemas eléctricos de seguridad de los vehículos.
- Accesibilidad: elementos que los componen, conceptos generales.
- Características y funcionamiento de los sistemas de maniobra, control y señalización entre otros.



AUVASA

- Equipos de control y diagnóstico.
 - Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - Riesgos laborales y su prevención.
 - Primeros auxilios.
 - Planes de igualdad en las empresas.
 - Acoso sexual y acoso por razón de género.
- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:
Prevención de riesgos laborales. Planes de Igualdad en las Empresa:
Según documentación anexo a las bases.

ANEXO II. CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES – RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. CAPACIDAD VISUAL

1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,6.

1.2. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

1.3. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

Las displopias y los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 40% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

3. SISTEMA LOCOMOTOR

3.1. MOTILIDAD

No se admiten escoliosis avanzadas ni distrofias importantes en miembros superiores o inferiores que impidan la posición erecta continuada, la deambulación o las posturas forzadas.

3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

4.1. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.2. TRASTORNOS DEL RITMO

No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.3. CORONARIOPATÍAS

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.4. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

4.5. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

4.6. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

5. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal No se admite el trasplante renal.

6. SISTEMA RESPIRATORIO

6.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

6.2. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

7. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

7.1. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

7.2. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 40.

8. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

8.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

8.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten cuando se demuestre que la alteración del ritmo sueño vigilia actúe como desencadenante de las crisis.

8.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos, vahídos, etc. permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

8.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

8.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico recurrente.

9. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

- No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.
- No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
- No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

10. OTROS

- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.